

EL PAPEL SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS, UN ESTUDIO DE CASO

Área de investigación: Emprendimiento social

Ana Virginia del Carmen Maldonado Alcudia

Universidad de Occidente

México

anav_maldonado@yahoo.com.mx

Aída Alvarado Borrego

Universidad de Occidente

México

aidaalvaradoborrego@prodigy.net.mx

Marcela Rebeca Contreras Loera.

Universidad de Occidente

México

marcelac25@hotmail.com

XX
CONGRESO
INTERNACIONAL
DE
CONTADURÍA
ADMINISTRACIÓN
E
INFORMÁTICA





EL PAPEL SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS, UN ESTUDIO DE CASO

Resumen

El fin social de las cooperativas tiene como objetivo el mejoramiento de la vida de los socios que las integran y de las localidades en las que se ubican, es una función que se plasma desde la definición, valores y principios de las mismas; no obstante, son pocas las cooperativas que realizan acciones sociales al dedicarse a la producción de subsistencia por diversas razones, principalmente, el interés por los beneficios económicos.



El objetivo de este documento es revisar conceptualmente los diversos tipos de cooperativas, la manera en que asume esta forma organizacional, la función social y los resultados de un estudio realizado en una cooperativa con un fuerte compromiso social en México.

Los resultados señalan que la cooperativa Cruz Azul desarrolla sus actividades buscando el beneficio económico de sus miembros y complementariamente atiende necesidades sociales desarrollando programas enfocados en el cuidado del medio ambiente, la salud, capacitación entre otros, con lo que podemos concluir que en México existen cooperativas con estructura planas cuyo crecimiento se da a partir de cadenas de producción y paralelamente cumple con el papel social, característico de este tipo de organizaciones.



Palabras clave: Cooperativa, función social, programas.





Introducción

A través de la historia la cooperación se ha manifestado en formas numerosas, reflejándose como una característica del hombre, ya que busca satisfacer sus necesidades asociándose para el desarrollo de actividades y con ello mejorar sus condiciones, aprovechando las ventajas de agruparse en lugar de realizarlo de manera individual.

Nisbet (1968) señala que es posible comprender la cooperación en el ser humano como una norma ética, como un proceso social o como una estructura institucional. En la primera, plantea que se ubica tanto en la ética como en la religión ya que ha representado uno de los valores históricos del hombre. En la segunda, considera que se asume como parte del proceso de evolución del mundo manifestándose en condiciones de estabilidad o de cambio; y finalmente en la tercera se presenta en las organizaciones creadas por el hombre con el fin de lograr metas por medio de la asociación.

El autor agrega que hasta antes del siglo XIX la cooperación como norma ética era la que prevalecía, pero con el efecto del mercantilismo cambió el enfoque hacia la cooperación como proceso social y estructura institucional ocasionando el análisis de la cooperación como procesos primordialmente económicos.

Olvera (2001) plantea que la cooperación está relacionada con la conducta humana en la que se manifiesta la unión o colaboración entre las personas, quienes se enfocan en intereses comunes; y agrega que aun cuando la cooperación sea voluntaria o involuntaria, directa o indirecta, formal o informal, ésta se refleja en la combinación de esfuerzos donde todos obtienen beneficios.

En términos económicos la cooperación va más allá de la simple asociación de individuos que buscan llegar a un objetivo común, pues quienes se agrupan en cooperativas, lo hacen buscando una alternativa a las formas de organización que prevalecen en la economía capitalista (Olvera, 2001).

Históricamente, la cooperativa de hoy refleja características relacionadas principalmente con la organización de los trabajadores para enfrentarse a las condiciones capitalistas. En este sentido una cooperativa puede definirse de diferentes maneras; según el Diccionario de la Real Academia Española (2015), el término cooperativa proviene del latín cooperatīvus, y se refiere a que coopera o puede cooperar algo, es decir que obra juntamente con otro u otros para un mismo fin.

Cooperativa, definición.

Según la Food and Agriculture Organization (FAO, 2015), una cooperativa es cualquier grupo de personas que han acordado voluntariamente cooperar, esto es reunir sus recursos y trabajar juntas hacia el logro de un objetivo común, económico y/o social en una empresa conjunta y financieramente viable. Para este





organismo, una cooperativa deberá ser dirigida de manera democrática por sus miembros, no obstante, su dirección cotidiana puede recaer en administradores calificados que no son miembros de la cooperativa y supervisada por un conjunto de miembros elegidos democráticamente. En una cooperativa cada miembro trabaja y posee una acción y un voto.

Para la Alianza Cooperativa Internacional (ACI,2015) y la ACI de Las Américas (2015), una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.



En México, las cooperativas son reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) y la define como “forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios” (LGSC, 2009, Artículo 2).

Tipos de cooperativas



La definición de cooperativa conlleva la integración de diversos elementos como la asociación de individuos, solidaridad, interés mutuo, autoayuda, esfuerzo compartido, entre otros. Como organización, es una sociedad autónoma que se integra de personas que comparten intereses comunes y se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades a través de la creación de una empresa en la que cada uno de los miembros participa en las decisiones, representando un medio para fomentar la cohesión social y la cultura solidaria.

Eguía (2002) indica que la cooperativa pionera se creó para el desarrollo de actividades de consumo, sin embargo la cooperación sistemática incursionó en otros campos a tal grado que hoy podemos considerar que están presentes en cualquier campo de la vida económica y social.

La cooperativa se identifica de diversas maneras, cada país tiene su propia forma de clasificar; algunos lo hacen considerando su naturaleza, otros a partir de su actividad, su nivel o su ubicación. Kaplan y Drimer (1975) plantean tres criterios para clasificar la cooperativa: 1) Según el lugar de su ubicación (urbana y rural); 2) Según la actividad productiva, pueden ser de producción o consumo (cooperativas de profesionales y de no profesionales); y 3) Según la naturaleza de sus actividades (de consumo, trabajo asociado, compra común, transporte, vivienda, salud y pesca, entre otras).

Considerando otro enfoque, estos autores tipifican a la cooperativa basándose en la naturaleza de sus funciones; la variedad de dichas funciones y el nivel de organización federativa. La primera, incluye las cooperativas de distribución





(consumo, previsión y especializadas, como las de crédito, de seguros, de vivienda, de electrificación, entre otros), las de colocación de la producción (agrupa a agricultores, pescadores o artesanos) y las de trabajo (agrupa a obreros, técnicos o profesionales relacionados con una misma actividad). La segunda clasifica a la cooperativa en tres tipos: unifuncionales, multifuncionales y las integrales; y finalmente la tercera es la que se basa en el nivel de organización federativa consideradas como primarias o de grado superior; las primarias se forman de personas físicas mientras que las de grado superior se conforman de cooperativas de primer nivel (federaciones) o de segundo nivel (confederaciones).

¿Cuántas clases de cooperativas existen? Cada país establece en su marco jurídico los criterios, clasificación, tipos o clases de cooperativas existentes y la normatividad para su operación. Aunque se hacen diversas clasificaciones de las cooperativas, es usual atender principalmente a la actividad, el fin que desempeñan o el objeto social por el cual fueron creadas.



Clasificación y categoría de las sociedades cooperativas en México

En México, la LGSC (2009) indica en el Artículo 21, que forman parte del sistema cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas: I) De consumidores de bienes y/o servicios; II) De productores de bienes y/o servicios, y III) De ahorro y préstamo. Por otro lado, el Artículo 30 establece las siguientes categorías de sociedades cooperativas: I) Ordinarias y II) De participación estatal; dichos tipos de cooperativas se definen a continuación.



Sociedades cooperativas de consumidores de bienes y/o servicios:

Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción (Son sociedades cooperativas de consumidores (LGSC, 2009, Artículo 22).

Sociedades cooperativas de productores de bienes y/o servicios:

Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley (LGSC, 2009, Artículo 27).

Sociedades cooperativas de ahorro y crédito:

Las Sociedades Cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se registrarán por la LGSC así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Se entenderá como ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro





de dinero de sus Socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios (Artículo 33).

Por otro lado, la Ley , para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (2013) reconoce en Título primero, Capítulo Uno, Artículo 1 que en términos del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo son integrantes del sector social de la economía y tienen por objeto: I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios; II. Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo; III. Proteger los intereses de los Socios ahorradores, y IV. Establecer los términos en que el Estado ejercerá facultades de supervisión, regulación y sanción, en términos de la Ley.



Sociedades cooperativas ordinarias:

Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal (LGSC, 2009, Artículo 31).

Sociedades cooperativas de participación estatal:

Son sociedades cooperativas de participación estatal, las que se asocian con autoridades federales, estatales, municipales o los órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional (LGSC, 2009, Artículo 32).



Formas de administración de la cooperativa

La forma de administrar la cooperativa en México se sustenta en la LGSC y en las bases constitutivas de cada una de ellas. El origen y transformación de estas organizaciones nos muestra elementos que configuran su quehacer a lo largo de la historia. Baéz (2008) señala que con la llegada de Lázaro Cárdenas a la presidencia de la República, se proclamó la LGSC de 1938 enfocada en un nuevo cooperativismo constituido por trabajadores, es decir, por individuos de la clase obrera, dándole un sentido profundamente social al régimen cooperativista. El autor agrega que las normas administrativas laborales se aplican en la dialéctica y en la práctica de las sociedades cooperativas, precisamente en las relaciones entre sus socios, como auténticas instituciones sociales integradas por elementos de la clase trabajadora. Por otro lado, el trabajo en común de los miembros de la cooperativa, los propios trabajadores organizan diversas formas de trabajo pero al mismo tiempo le encomiendan a algunos de sus compañeros la dirección de los propios trabajos en las asambleas que celebran.





De lo anterior, se identifica que para el desarrollo de actividades de las cooperativas es importante reconocer el rol de cada uno de sus miembros para su funcionamiento y administración.

La LGSC (2009) en el Capítulo III plantea los elementos a considerar para el funcionamiento y administración de las sociedades cooperativas en México.

El Artículo 34 de la LGSC (200) señala que la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas, en general, estará a cargo de: I. La Asamblea General; II. El Consejo de Administración; III. El Consejo de Vigilancia; IV. Las comisiones y comités que la Ley establece y las demás que designe la Asamblea General, y V. Tratándose de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de los citados órganos, en las fracciones I a IV anteriores, deberán contar, cuando menos con: a) Comité de Crédito o su equivalente; b) Comité de Riesgos; c) Un director o gerente general, y d) Un auditor Interno.

En la cooperativa, la Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la Ley y a las bases constitutivas (LGSC, 2009, Artículo 35).

En general, la Asamblea General resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la cooperativa y establecerá las reglas que deben normar su funcionamiento social (LGSC, 2009, Artículo 36). Sus facultades son legales y convencionales o estatutarias, contenidas en las bases constitutivas.

Algunas otras funciones de la Asamblea General serán:

- Conocerá y resolverá de aspectos relacionados con la aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;
- Modificación de las bases constitutivas;
- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- Aumento o disminución del patrimonio y capital social;
- Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- Examen del sistema contable interno;
- Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;
- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios;
- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios, y la aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.





Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas con por lo menos siete días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la sociedad cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también será difundida a través del órgano local más adecuado, dando preferencia al periódico, cuando exista en el lugar del domicilio social de la cooperativa. De tener filiales en lugares distintos, se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socio, cuando así lo determine la Asamblea General.



Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos cinco días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso, con el número de socios que concurran, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a la Ley y a las bases constitutivas de la sociedad cooperativa.

Baéz (2008) señala que la distinción entre asamblea ordinaria y extraordinaria es en función de su temporalidad; la ordinaria se celebrará cuando menos una vez al año mientras que las extraordinarias cuando las circunstancias lo requiera.

La salida de socios de la cooperativa puede deberse a diversos factores, ya sea por retiro voluntario o por la expulsión; el Artículo 38 de la LGSC (2009) señala que serán causas de exclusión de un socio:



- I.-** Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas.
- II.-** La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones establecidas en las bases constitutivas, sin causa justificada, e
- III.-** Infringir en forma reiterada las disposiciones de la Ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o de sus gerentes o comisionados.

Debido a que cada socio representa un voto en las decisiones de la Asamblea, en el caso de quienes no pueden asistir, podrán ejercer su voto a través de carta poder; el Artículo 39 de la LGSC (2009) señala que en las bases constitutivas pueden autorizar el voto por carta poder otorgada ante dos testigos, debiendo recaer en todo caso la representación, en un coasociado, sin que éste pueda representar a más de dos socios.

Para la administración de las funciones, la cooperativa designará un Consejo de Administración, el cual será el órgano ejecutivo y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales (LGSC, 2009, Artículo 41).

En relación al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración el Artículo 42 de la LGSC (2009) señala que éste lo hará la Asamblea General



conforme al sistema establecido en la Ley y en sus bases constitutivas. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe; en este artículo se indica que para garantizar la continuidad en los procesos de toma de decisiones del Consejo de Administración, en las bases constitutivas de la Cooperativa se deberá establecer un sistema de renovación cíclica y parcial de sus consejeros.

El Consejo de Administración estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal. Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe un administrador. Los responsables del manejo financiero requerirán de aval solidario o fianza durante el período de su gestión.



La toma de decisiones de la cooperativa será en el marco de la Asamblea; el Artículo 44 de la LGSC (2998) señala que los acuerdos sobre la administración de la sociedad, se deberán tomar por mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio Consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la próxima reunión de Consejo.



Por otro lado, el Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo 42; y en el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente, por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría (LGSC, 2009, Artículo 45).

La supervisión de las actividades de la cooperativa será responsabilidad del consejo de vigilancia; por otro lado, cada cooperativa definirá las áreas de trabajo que consideren necesarias para para la mejor organización y expansión de su actividad cooperativa. Así mismo, cada sociedad cooperativa, determinará deberes, derechos, aportaciones, causas de exclusión de socios y demás requisitos tomando como referente la LGSC y sus bases constitutivas (LGSC, 2009, Artículo 46, 48 y 64).

El papel social de las cooperativas.

La cooperativa tiene un rol importante como economía emergente, democrática y de gestión ya que le permite a la comunidad o empresa, organizada de esta manera, un mejoramiento en su calidad de vida y oportunidades de desarrollo con un rostro humano, solidario y participativo colectivamente.





El sector cooperativo atiende dos vertientes que consolidan el funcionamiento de esta estructura, como son su propósito social u objetivo social y el componente económico-comercial que impacta en las localidades donde se desarrolla.

Izquierdo (2007), menciona que el cooperativismo surgió y se desarrolló a partir de principios que han guiado su accionar, de valores que muestra su significación, lo que se ha expresado a través de una empresa que conjuga armónicamente lo económico y lo social, para contribuir al desarrollo de la sociedad y a la transformación del orden económico existente.

Suele afirmarse que la cooperativa es una empresa, pero antes, es un grupo de personas, una sociedad, de quienes enfrentan las mismas carencias y se disponen a resolverlas. En efecto, una cooperativa es un negocio poseído y gobernado por sus propios dueños, quienes lo administran para satisfacer unas necesidades económicas y sociales comunes a ellos, bajo un régimen de ayuda mutua y solidaridad (Eguía, 2001).

Continúa este autor mencionando, que de esto se desprende que el cooperativismo y su expresión objetiva y concreta, la cooperativa, se desenvuelve preferentemente en el ámbito de dos ciencias básicas, la sociología y la economía, de cuyos conceptos extraen los elementos necesarios para conformar una doctrina especial, la cooperativista, que se sustenta en valores éticos y conforma un sistema socioeconómico diferente en un medio de competencia y globalización.

Al respecto Pineda (1999), señala que desde tiempos remotos, el ámbito de lo social ha sido una permanente preocupación no sólo de los gobernantes y las comunidades sino de los científicos sociales, políticos e intelectuales, preocupados por la problemática de la sociedad en que se desarrollan y se desempeñan.

En la actualidad, la mayoría de estas personas considera que las organizaciones populares, nacidas de la entraña de la sociedad, tienen que ocupar un gran espacio, especialmente aquellas que cumple la doble función de ser asociaciones y empresas, es decir, las que, además de constituir una instancia de unión, desarrollan una función de orden económico en favor de sus integrantes y de la sociedad. Éstas son toda una gama de instituciones y organizaciones económico-sociales de diverso orden, con características y propósitos homólogos, donde se destacan las cooperativas, fundaciones, asociaciones y organismos no gubernamentales, entre otras.

Estas formas asociativas en su conjunto se enmarcan en lo que en Europa se denomina el sector de la economía social o de interés general y en Latinoamérica como el sector de la economía solidaria, de la economía social, o sector democrático de la economía (Pineda, 1999).

Como asociaciones voluntarias, las cooperativas están integradas por lo general, por habitantes de la misma comunidad o localidad en donde se constituye su





actividad. Son pobladores con características de liderazgo, arraigo en su espacio natal, pero también con necesidades de aprender, de ser escuchados, apoyados por diferentes organismos de gobierno, la empresa y la sociedad.

Esto trae como consecuencia que la identidad de este tipo de forma organizacional, se ve fortalecida por el simbolismo marcado en su naturaleza de conformación ya que la cooperativa pertenece a muchos socios quienes se encargan de los intereses del grupo y el bienestar común, a través de su trabajo para paliar las carencias del lugar donde viven.

El trabajo colaborativo de la población sobre todo rural y marginada en donde está presente la figura de cooperativa, ha tenido un impacto social importante a lo largo de su historia, ya que el ser humano considerado eminentemente social, ha sido capaz de intercambiar y comercializar productos, organizarse para la caza y la pesca, realizar trabajo comunal para la artesanía y construcción, administrar el gasto colectivo; entre otras acciones; que han permitido ver y vivir a la luz de la gente, el beneficio social trayendo progreso a su espacio físico, en los servicios, empleo y educación; y lo más importante el reconocimiento a su labor de convivencia e interacción tanto al interior como al exterior.

En el siguiente cuadro se reflejan las acciones realizadas por el sector cooperativo en diferentes giros y el beneficio e impacto social que ha traído a nuestro país, a las comunidades, a los socios y sus familias:





Cuadro no. 1 Impacto social de cooperativas en México.

| ESTADO/ POBLACIÓN | COOPERATIVA | GIRO | BENEFICIOS PARA LA LOCALIDAD/SOCIOS/EMPLEADOS |
|----------------------|---|-------------------|--|
| Baja California | Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Nacionales de Abulón, S.C. de R.L. | Pesca | -Servicios médicos -Caja de ahorros -Fondo de jubilaciones -Becas de estudio para los hijos -Cursos ambientales y de cooperativismo -Tienda de autoservicio |
| Sinaloa | S.C. de Producción Pesquera General Alvaro Obregón, S.C.L. | Pesca | -Construcción de Escuela Primaria y Secundaria Técnica -Construcción de los caminos del poblado -Red eléctrica y agua potable -Clínica rural -Recolección de basura |
| Distrito Federal | Sociedad Cooperativa de Vivienda Palo Alto S.C.L. | Vivienda | -Promoción de programas de educación cooperativa - Campañas de alfabetización -Atención a problemas escolares de niños y jóvenes -Campañas de salud preventiva y asistencial -Tienda de abarrotes -Construcción de salón de usos múltiples para actividades culturales y recreativas |
| Oaxaca | Sociedad Cooperativa de Ahorro, Crédito e Inversión ACREIMEX, S.C. de R.L. | Ahorro y Préstamo | -Fomento del ahorro para mejorar la calidad de vida -Descuentos por convenios para servicios de farmacia, abarrotes, zapaterías, mueblerías, tiendas de materiales para construcción, médicos particulares, clínicas, etc. -Proporciona actividades educativas, deportivas y sociales -Dotación de paquetes escolares, uniformes, TV y computadoras -Creación de escuela de cómputo -Creación de talleres de oficios para mujeres |
| Jalisco | S.C. Rural de Compra Venta en común El Grullo, S.C.L. | Consumo | -Servicio médico -Fondo de ahorro y fondo de retiro -Transporte escolar -Fondo para becas de sus hijos -Fondo para gastos funerarios -Capacitación técnica -Gestión de servicios -Gestión ante la autoridad para necesidades de infraestructura |
| Chiapas | | Agropecuaria | -Prestamos con bajo interés para enfermedades y discapacidad -Formación de técnicos para el manejo del café orgánico -Concientización del trabajo comunitario -Limpieza de caminos locales -Impulso a la defensa de los derechos humanos -Generación de empleos directos -Construcción de caminos -Realización de eventos educativos, culturales, de recreación, de promoción, cuidado del medio ambiente, etc. |

Fuente: Elaboración propia a partir de información en Domínguez (2007).



ANFECA
Asociación Nacional de Facultades y
Escuelas de Contaduría y Administración





De acuerdo con Vidal (2013), las cooperativas se caracterizan por un explícito objetivo de beneficio a su comunidad o a un grupo específico de personas. Esta finalidad de servicio a la comunidad permite considerar la empresa cooperativa como empresa socialmente responsable.

Metodología.

Con el fin de realizar un acercamiento a la función social de las cooperativas, los integrantes del grupo de investigación, visitamos la cooperativa Cruz azul ubicada en la localidad de Tula, en el estado de Hidalgo. El estudio fue de tipo cualitativo y tuvo como objetivo analizar los logros obtenidos por ese organismo en relación a la educación de los socios y el papel social de la misma hacia los socios y hacia la comunidad; los instrumentos para la recolección de los datos de la cooperativa fueron la observación simple, llevando un registro de las acciones y procedimientos de los socios en el entorno a la cooperativa y la entrevista semiestructurada con socios y dirigentes de la cooperativa cementera. A continuación se exponen los hallazgos encontrados en relación al papel social de la misma.



Cooperativa Cruz Azul, antecedentes.

La cooperativa Cruz Azul dedicada a la producción de cemento, facturó 11 mil 500 millones de pesos al año 2012, con una producción de 8.5 millones de toneladas de cemento, se crea en 1931 como parte de la decisión de la asamblea General conformada por los 192 socios fundadores, manifestándose las primeras acciones de carácter social en 1953 cuando se realiza un cambio en la administración de ésta, con el fin de mejorar la productividad de la fábrica de cemento en espera de un crecimiento que impactara en beneficio económico y social a los socios y sus familias, “es durante esta etapa cuando se desarrolla y se vive realmente la filosofía cooperativista, sus valores y principios, demostrados congruentemente en el trabajo y vida diarios de todos aquellos trabajadores que consolidaron y crearon esta gran empresa” (Cooperativa, Cruz Azul, 2013). No obstante es hasta 1989 cuando se crea la fundación Cruz Azul con la tarea de generar un beneficio social a las comunidades de Cruz Azul, Hidalgo y Lagunas, Oaxaca, en las que se ubican dos de las fábricas. Al siguiente año nace un grupo de empresas de diversos ámbitos o ramas mercantiles no necesariamente relacionadas con la producción del cemento, que se les denominó de desarrollo horizontal “Grupo Cruz Azul” para crear fuentes de empleo a la población; empresas de concreto premezclado (Concretos Cruz Azul y CYCNA), de fabricación de ropa (Textiles Generación 2000), de administración de personal (Grupo Azul), de construcción hotelera (Azul Ixtapa), de servicios educativos (Centro Educativo Cruz Azul, CECA), de comercialización de productos para la industria de la construcción (Distribuidora Comercial Azul y Azul Cerámica), así como comercialización de bienes de consumo (Centro Comercial Cruz Azul y Grupo Comercial Estrella Azul).





Conscientes de las emisiones que se producen por la fabricación del cemento, en el año 2005 la cooperativa firma su adhesión a la iniciativa del Pacto Mundial de la ONU con el compromiso de apoyar, difundir y promover sus principios, que a saber son:

Cuadro no. 2 Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

| | |
|---|--|
| Principios 1- 2 Principios relativos a los derechos humanos | |
| Principio 1 | Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia. |
| Principio 2 | Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos. |
| Principios 3- 6 Principios laborales | |
| Principio 3 | Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. |
| Principio 4 | Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. |
| Principio 5 | Las empresas deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil. |
| Principio 6 | Las empresas deben apoyar la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. |
| Principios 7- 9 Principios sobre el medio ambiente | |
| Principio 7 | Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente. |
| Principio 8 | Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. |
| Principio 9 | Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. |
| Principio 10 Principio contra la corrupción | |
| Principio 10 | Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno. |

Fuente: ONU (2010).

La cooperativa Cruz Azul es una empresa socialmente responsable, obteniendo el distintivo “ESR” desde 2005 y manteniéndolo a la fecha, además cuenta con los reconocimientos y certificaciones ISO 9000, Industria Limpia, Excelencia Ambiental, Corona de Calidad y de la norma mexicana NMX C-414-ONNCCE. Al año 2015 cuenta con 1200 socios y 4 plantas industriales en Cruz Azul, Hidalgo, Tepezalá, Aguascalientes, Palmar de Bravo, Puebla, y Lagunas, Oaxaca.

Configuración organizacional.

Es una sociedad que se constituyó como una cooperativa de producción y su marco legal son las Bases Constitutivas. Su esquema de gobierno no difiere del común en las organizaciones de la economía social, al ser la Asamblea General de socios, la máxima autoridad, cuenta con un Consejo de Administración, Consejo de





Vigilancia, un Director General y dos comisiones permanentes; la Comisión de Conciliación y Arbitraje y la Comisión de Educación Cooperativa.

Acción Social.

Esta cooperativa ha fundamentado su fin social en los valores y principios del cooperativismo, de ahí que se crea el Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, el Centro Clínico Pedagógico Integral, el Centro de Administración de Servicios de Salud, el Centro de Desarrollo Humano Integral Cruz Azul, la Asociación de Socios Jubilados, la fundación Cruz Azul pro- comunidades y el Club de Aficionados.



Atendiendo a su compromiso con las comunidades y a los principios de los derechos humanos y del Pacto Mundial de la ONU, ha creado 89 programas para beneficiar a socios y a la población; los programas están enfocados al cuidado del medio ambiente, al cuidado de la salud, a la educación integral de la comunidad, y a mejorar la calidad de vida en general, entre los que se identificaron los que están a cargo del Grupo Cruz azul y los centros de acción social señalados en el párrafo anterior, también participan las diferentes gerencias de las fábricas.



El Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, desarrolla 14 programas: alto a la basura, asistencia social a la comunidad, cuidado del medio ambiente, diversión, esparcimiento y formación deportiva a nuestra gente, educación, fomento y difusión cultural, impulsando a la educación, impulso al desarrollo productivo, monitoreo de la calidad del agua en instalaciones del grupo cruz azul, prevención y atención a la salud comunitaria, rehabilitación y educación diferencial, Seguridad e higiene laboral, Servicio radiofónico cultural, Tratamiento de aguas residuales, y Vigilancia de instalaciones.

La fundación Cruz Azul pro-comunidades A.C. tiene cinco programas sociales: Apoyo en área psicopedagógica, Cirugías y atención médica, Desarrollo en talleres integrales, Fomento a la educación, Solidaridad con la comunidad, y Unidad de medicina física y deportiva.

Médica Cruz Azul tiene cuatro programas de capacitación, de salud preventiva, seguridad y salud ocupacional, supervisión y manejo de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.

El Centro Educativo Cruz Azul con siete programas: capacitación y desarrollo del personal del CECA, cultura, deporte y recreación del CECA, educación inclusiva, escuela limpia, escuela y salud, modelo educativo cooperativo, y prevención de adicciones.

La Sociedad cooperativa de vivienda de trabajadores de la Cruz Azul tiene el programa Crédito de vivienda para trabajadores de cooperativa la Cruz Azul. En la cooperativa Cruz Azul se desarrollan programas enfocados al cuidado del medio ambiente, la salud, capacitación, atienden exigencias internacionales y están atentos a las tendencia para la contribución del bienestar social.





Cada programa cuenta con un comité responsable de llevar a cabo las diversas acciones y con infraestructura como Radiodifusora, un Centro de Rehabilitación y Educación Diferencial, la Casa de Huéspedes, Fuente de Sodas, Pecuario, Agrícola, Planta Purificadora y Distribuidora de Agua Niza Azul, y Centros de Formación y Escuelas de Fútbol.

Aunque no se precisó la inversión que se destina a los programas, es incalculable se identifica el beneficio que se ha generado para quienes han requerido estudios de laboratorio, rayos X, ultrasonidos, compras de medicamentos, cirugías, otorgamiento de lentes, colchón de agua, prótesis auditivas, prótesis de rodilla, rehabilitación física, emocional y social, apoyos económicos para continuar estudios, becas escolares, así como para los que necesitan préstamos para adquisición de vivienda; de una estancia infantil en donde dejar seguros a sus hijos o un espacio para practicar deportes, ya que están al alcance de los socios, a precios accesibles.



La estructura de esta cooperativa no es la del común de las cooperativas ya que es plana, parecida a la de las organizaciones horizontales, la característica específica es que su crecimiento ocurre por dos razones: el trabajo en cadena de producción y el papel social que cumple la organización. Con respecto al trabajo en cadena de producción es posible identificar la división del trabajo en torno a las diversas actividades especializadas para la producción del cemento. Por otro lado, 89 programas que de forma integral benefician a socios y a la comunidad en la que se ubica



Conclusiones.

La mayoría de las cooperativas subordina la labor social a la de producción o del logro económico, dejando de lado el objetivo por el cual sus socios se unieron como señala la Declaración de Manchester en la que expresa el comportamiento de las mismas, que a saber es “una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada” (ACIAMERICAS, 2015); esto se debe a que los miembros provienen de grupos marginados o excluidos, que buscan subsistir. Cuando las cooperativas se dedican a la producción bajo la presión de obtener el pan de cada día para sus socios, difícilmente logran vivir bajo los principios y valores del cooperativismo por lo cual no hay interés en la función social.

La cooperativa estudiada ha incluido en su mística de trabajo el bienestar social, creando programas específicos encaminados tanto a resolver las principales problemáticas de la localidad en la que se ubica como al mejoramiento en su calidad de vida, como respuesta a las necesidades principales detectadas por los socios y acordes al Pacto Mundial de la ONU.





La visión social se centra en la salud y seguridad de sus socios, de la protección del medio ambiente y de la población en general, por lo que su estructura organizacional se hizo compleja, se expandió para organizar los distintos programas creados para generar un impacto social bajo la denominación del desarrollo horizontal.

Referencias Bibliográficas

ACIAMERICAS (2015) Principios y Valores Cooperativos. Disponible en: <http://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>. Consultado el 20 de abril de 2015.



ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL PARA LAS AMERICAS (2015). Definición de cooperativa Disponible en: <http://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>. Consultado el 14 de marzo de 2015.

BAEZ Martínez, Roberto (2008). Ley General de Sociedades Cooperativas comentada. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, S.A. de C.V.



COOPERATIVA CRUZ AZUL (2013). Comunicación sobre el progreso 2012. The global compact we support. Cooperativa Cruz Azul S.C. L. Disponible en: http://www.cruzazul.com.mx/2008/pdf/CruzAzulCOP_2013.pdf. Consultado el 17 de abril de 2015.

DOMÍNGUEZ Carrasco, Juan Gerardo (2007). Las Cooperativas “Polos de desarrollo regional en México”. Editorial Red Bioplaneta A.C., México.

EGUÍA Villaseñor, Florencio (2001). Introducción a la Teoría de la Cooperativa. Editado por Confederación Mexicana de Cajas Populares, A.C. y Caja Popular Mexicana, S.A.P., México.

EGUÍA Villaseñor, Florencio (2002). ABC de la cooperación. Editorial Ambriz.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2015). Centros comunitarios de pesca: pautas para su fundación y operación. Sociedades cooperativas pesqueras. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/x6863s/X6863S15.htm>. Consultado el 15 de enero de 2015

IZQUIERDO, Albert, Consuelo E. (2007). La globalización neoliberal. Tendencias fundamentales. Impacto en el cooperativismo. En El rol de las cooperativas en un mundo globalizado. Coord. Mario Radrigán Rubio y Cristina Barría Knopf. Editado por IRECUS, Université De Sherbrooke, (Québec) Canadá.





KAPLAN De Drimer, Alicia y Bernardo Drimer (1975). Las cooperativas: fundamentos-historia-doctrina. INTERCOOP Editora Cooperativa.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS (2009). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf>. Consultada el 15 de enero de 2015

NISBET, Robert A. (1968) "Cooperation". International Encyclopedia of the Social Sciences. Disponible en: <http://www.encyclopedia.com/doc/1G2-3045000253.html>. Consultado el 15 de marzo de 2015.



OLVERA, López Adriana (2001). "El sistema cooperativa industrial mexicano. Una revisión histórica 1929-1958. Tesis doctoral Facultad de Economía UNAM. Disponible en: www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/OlveraLA/cap1.pdf. Consultado el 15 de marzo de 2015.

ONU (2010). Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, guía para empresas. Disponible en: <http://pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/ppios-laborales-del-PactoMundial-guia-para-empresas.pdf>. Consultado el 20 de abril de 2015.



PINEDA Suárez, Carlos Julio (1999). Las empresas de la economía solidaria en Iberoamérica. Editorial Mc Graw Hill, Colombia.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2015). Definición de cooperativa. Disponible en <http://www.rae.es/> Consultado el 10 de enero de 2015.

VIDAL Martínez, Isabel (2013). El impacto social de las cooperativas en la sociedad del bienestar. CIES-UB Revista Compartir, septiembre 2013. Disponible en: http://www.researchgate.net/publication/263440738_El_impacto_social_de_las_cooperativas_en_la_sociedad_del_bienestar_Por_Isabel_Vidal_CIES-UB_Revista_Compartir_septiembre_2013. Consultada el 26 de mayo de 2015.

